

---

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

Expte. N°

**Repartición:**

**Dirección de Servicio y Crecimiento Social**

**CONDICIONES PARTICULARES DE ENTREGA**

- 1- Los Señores Oferentes deberán mantener sus propuestas, teniendo en cuenta que el plazo de entrega para la provisión de LEÑA será de forma estimada por los meses de MAYO A AGOSTO de 2016.
- 2- Deberán cotizar LEÑA de primera calidad SECA y en condiciones de calefacción; los cuales deberán presentarse con IVA incluido.
- 3- El beneficiario retirará la leña del comercio/ o los comercios adjudicatarios, previa orden emitida por la Dirección de Servicio y crecimiento Social debidamente autorizada, por lo cual el radio de entrega del mismo deberá ser en el radio urbano (según ordenanza 1407).
- 4- La entrega de leña deberá realizarse en forma diaria (y puede variar de 25kg a 50kg x beneficiario), en horario de comercio (en la mañana y en la tarde).
- 5- El proveedor adjudicatario que al momento de la entrega, no respete la cantidad y calidad de los productos licitados, será pasible de una sanción equivalente al 10% de la adjudicación ante la primera verificación del no cumplimiento.
- 6- Al momento de la entrega del comprobante de la orden de retiro de leña, la Dirección de Servicio y crecimiento Social comunicará al beneficiario la cantidad, calidad de leñas que incluye el comprobante a los efectos de que el mismo pueda realizar el control correspondiente.
- 7- El beneficiario será el responsable del control de la calidad, cantidad y forma de entrega de la leña adjudicada
- 8- El proveedor adjudicatario de la leña y sus dependientes deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de comentarios en cuanto a la correspondencia o no de los mismos a los beneficiarios. Cualquier tipo de observación deberá realizarse en la Dirección de Servicio y crecimiento Social.
- 9- La Dirección de Desarrollo Social es la encargada de realizar la evaluación social a los efectos de determinar los beneficiarios de la leña.
- 10- A los efectos de la verificación del incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, será causal suficiente la denuncia efectuada por el beneficiario, en las oficinas de la Dirección de Servicio y Crecimiento Social y constatadas por cualquier agente municipal dependiente de la Dirección, realizadas en el domicilio del proveedor y ante cualquier empleado dependiente del adjudicatario, que de fe de la situación anteriormente planteada.

**12-** El proveedor a los efectos de la recuperación de la garantía de entrega de la leña, deberá presentar en forma mensual en la oficina de la Dirección de Servicio y Crecimiento Social remito o constancia de entrega de la leña licitada, acompañados del comprobante debidamente autorizado emitido por la Dirección de Desarrollo Social, quien emitirá constancia de conformidad de las entregas realizadas.

**13-** El proveedor deberá presentar la habilitación municipal del comercio correspondiente a los efectos de hacer entrega directa al público de los productos licitados.

14-En virtud de la vigencia de la Ordenanza 1568/2011, que restringió la entrega de bolsas de polietileno en todo tipo de comercio, los proveedores deben arbitrar los medios para realizar la entrega en bolsas biodegradables o cajas de cartón o cualquier otro medio autorizada por la citada Ordenanza